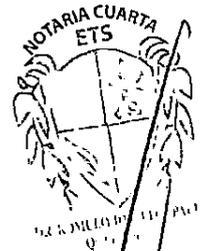


0000001



1rio

2

3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "TECHNOLOGY**
4 **ELÉCTRICA & MANTIS-STORE S. A."**

5

6 **QUE OTORGA:**

7 **DARWIN RAMIRO MORILLO HERRERA Y ANDRES MAURICIO**
8 **MONTENEGRO MORILLO**

9

10 **CUANTIA: USD \$ 800,00**

11

DI: 4 COPIAS

12

&&&E.T.S&&&

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
14 del Ecuador, hoy catorce de diciembre del año dos mil quince, ante
15 mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario
16 Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal uno tres dos dos
17 seis DNTH-NB de nueve de diciembre de dos mil trece, Comparecen a
18 la celebración y suscripción de esta escritura pública y declaran que
19 es su voluntad constituir una Compañía Anónima, de acuerdo con lo
20 dispuesto en la ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
21 más disposiciones legales sobre la materia y especialmente con
22 arreglo a las cláusulas y estatutos que en este instrumento se
23 expresan las siguientes personas: **(UNO) DARWIN RAMIRO**
24 **MORILLO HERRERA**, de estado civil casado y **(DOS) ANDRES**
25 **MAURICIO MONTENEGRO MORILLO**, de estado civil soltero,
26 ecuatorianos, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano
27 de Quito.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 quienes de conocer doy fe, en virtud que me exhibieron sus cédulas
2 de ciudadanía que en fotocopia, agrego a este instrumento; y me
3 solicitan eleve a escritura pública la Constitución de una Compañía y
4 que la hacen en los siguientes términos: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
5 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de
6 Constitución y Estatuto Social de la Compañía **TECHNOLOGY**
7 **ELÉCTRICA & MANTIS-STORE S.A,** así como las declaraciones que
8 se hacen en ella y que se encuentran contenidas en las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
10 otorgamiento de este contrato de sociedad por sus propios y
11 personales derechos, las siguientes personas: **DARWIN RAMIRO**
12 **MORILLO HERRERA,** de estado civil casado y **ANDRES MAURICIO**
13 **MONTENEGRO MORILLO,** de estado civil soltero, ecuatorianos,
14 domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito.
15 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
16 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
17 una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley
18 de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
19 las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA:** estatuto social
20 de la compañía **TECHNOLOGY ELÉCTRICA & MANTIS-STORE S.A..**
21 **CAPITULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD,**
22 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-** La
23 compañía se denominará **TECHNOLOGY ELÉCTRICA & MANTIS-**
24 **STORE S.A.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
25 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
26 domicilio principal se fija en el Distrito Metropolitano de Quito,
27 cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin
28 embargo la compañía podrá establecer agencias y sucursales en

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

0000002



1 cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO**
2 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará
3 principalmente a las siguientes actividades: **a)** Venta al por mayor
4 de electrodomésticos y aparatos de uso doméstico: refrigeradoras,
5 cocinas, lavadoras, etcétera. Incluye equipos de televisión, estéreos
6 (equipos de sonido), equipos de grabación y reproductores de cd y
7 dvd, cintas de audio y video cds, dvd grabadas. Venta al por mayor de
8 artículos y accesorios fotográficos y ópticos (lentes de sol,
9 binoculares, lupas). Venta al por mayor de computadoras y equipo
10 periférico. Venta al por mayor de programas informáticos (software).
11 Venta al por mayor de teléfonos y equipos de comunicación. Venta al
12 por mayor de Consolas de Juegos y videojuegos. Venta al por mayor
13 de todo tipo de accesorios y repuestos para teléfonos celulares.
14 Teniendo como etapas de la actividad; producción de bienes,
15 comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,
16 explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción,
17 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción,
18 reciclaje, importación; **b).**- En fin la compañía, para el cumplimiento
19 cabal de su objeto social, podrá ejecutar todo tipo de actos y
20 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
21 con su objeto pudiendo inclusive participar como socia o accionista
22 de compañías constituidas o por constituirse. En ningún caso, la
23 compañía podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
24 intermediación financiera. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y**
25 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es
26 el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
27 de la presente escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá
28 prorrogarse o disolverse por decisión de la Junta General de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 Accionistas y en la forma y condiciones señalados en la Ley de
2 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES**
3 **Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO,**
4 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital social de la Compañía es de
5 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMERICA (\$ 800,00)** dividido en **OCHOCIENTAS (800)** acciones
7 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR (\$1)**
8 cada una.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**
9 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
10 **(USD 1.600,00).** Los accionistas no podrán ser obligados al aumento
11 de su aporte social. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Todas las
12 acciones gozarán de iguales derechos. Cada acción liberada confiere
13 al accionista, el derecho de un voto en las deliberaciones y
14 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, a participar
15 en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. Las
16 acciones de la compañía son libremente negociables. Carácter que no
17 admite ningún tipo de limitación.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TITULOS**
18 **DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.-** La compañía emitirá los
19 respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el
20 número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título
21 podrá representar una o más acciones; los títulos se extenderán en
22 libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por
23 el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título
24 de acción, al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. Los
25 propietarios de acciones nominativas, que por cualquier motivo las
26 cedan o transfieran, deberán dar aviso inmediato al representante
27 legal de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley
28 de Compañías y para registrar al nuevo propietario de las acciones,



1 según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.-
2 **ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-**
3 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
4 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa
5 del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo
6 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
7 el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos,
8 después de treinta días de la última publicación, siempre que no
9 hubiere oposición. La compañía considerará propietario de las
10 acciones, a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y
11 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción,
12 nombrarán un representante común y los copropietarios responderán
13 solidariamente frente a la administración de las obligaciones que se
14 deriven de su condición de accionista.- **ARTÍCULO NOVENO:**
15 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se
16 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; el
17 accionista tendrá derecho de preferencia en este aumento, en
18 proporción a sus acciones sociales. El aumento de capital podrá
19 realizarse por aportación que hagan nuevos accionistas, por
20 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la
21 Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
22 **RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos,
23 obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los que
24 prescribe la Ley de Compañías y estos Estatutos. **CAPITULO**
25 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
26 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
27 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** La Compañía, será gobernada
28 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 y el Gerente General, cada uno con sus atribuciones.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SEGUNDO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
3 Junta General, está conformada por los Accionistas legalmente
4 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en
5 consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con la
6 Ley y éstos Estatutos, son obligatorios para todos los Accionistas,
7 aun cuando no hubieren concurrido a las Juntas, sin perjuicio del
8 derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compañías.-
9 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES**
10 **DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán
11 ordinarias y extraordinarias y se reunirán previa convocatoria, en el
12 domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el artículo
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
14 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
15 Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente
16 una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico anterior, para considerar los
18 asuntos especificados en el orden del día, de acuerdo a la
19 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**
20 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se
21 reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria, para tratar
22 exclusivamente los asuntos puntualizados en ésta.- **ARTÍCULO**
23 **DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales
24 ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno
25 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 compañía, con al menos ocho días de anticipación a la fecha de su
27 realización. En la Convocatoria, se indicarán los asuntos a tratarse,
28 el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el



1 Presidente o el Gerente General; debiendo quedar constancia de la
2 copia de la convocatoria y de la razón de la notificación respectiva en
3 los archivos a cargo de los administradores.- **ARTICULO DECIMO**
4 **SEPTIMO: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS, EN CUANTO A LAS**
5 **CONVOCATORIAS.-** El o los Accionistas que representen por lo
6 menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por
7 escrito, en cualquier tiempo, a los administradores de la Compañía la
8 convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar de los
9 asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores
10 rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de
11 quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir
12 al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta
14 General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y
15 tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia
16 más de la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria
17 se reunirán con el número de Accionistas presentes, debiendo
18 comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda
19 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.-
20 **ARTICULO DECIMO NOVENO: EXCEPCIONES EN CUANTO A LAS**
21 **REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** No obstante en lo
22 dispuesto a los artículos anteriores la Junta, se entenderá convocada
23 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier
24 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
25 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta. Estas Juntas se denominarán
28 Juntas Universales de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO:**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo disposiciones en contrario
2 de la Ley, las decisiones y resoluciones de las Juntas Generales, para
3 que tengan validez, se tomará por mayoría absoluta de los
4 Accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada acción liberada
6 dará al accionista el derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO**
7 **PRIMERO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES Y**
8 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Los Accionistas podrán
9 concurrir a las reuniones de las Juntas Generales ya sea
10 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
11 representación se confirmará por escrito y con carácter especial para
12 cada Junta General a no ser que el representante ostente Poder
13 General legalmente conferido.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
14 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
15 Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando o
16 si así se acordare, el Acta de las deliberaciones y acuerdos de las
17 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de
18 la Junta.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del
19 Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se
20 hicieron en la forma prevista en la Ley y en estos Estatutos.- Se
21 incorporan también a dicho expediente todos aquellos documentos
22 que hayan sido conocidos por la Junta, las Actas se llevarán en hojas
23 móviles, escritas a máquina o a computadora, en anverso y reverso,
24 debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y serán
25 rubricadas una por una por el Secretario. A la finalización de cada
26 administración de la Compañía, se formará un libro de actas que será
27 debidamente encuadernado, caratulado, cerrado y sellado, el mismo
28 que formará parte del archivo de la misma.- **ARTICULO VIGESIMO**



1 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**

2 **DE ACCIONISTAS-** La Junta General de Accionistas, tiene poderes

3 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y

4 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la

5 Compañía.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y

6 remover al Presidente y Gerente General; **b)** Conocer anualmente las

7 cuentas, los balances y los informes que presenten el Presidente y el

8 Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución

9 correspondiente; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de

10 utilidades y ganancias sociales; **d)** Decidir acerca del aumento o

11 disminución del capital social y la prórroga del contrato social; **e)**

12 Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para

13 la Compañía; **f)** Resolver acerca de la fusión, transformación,

14 disolución y liquidación de la Compañía; **g)** Fijar la retribución del

15 Presidente y Gerente General; **h)** Acordar modificaciones al contrato

16 social; e, **i)** En general, todas las demás atribuciones que le concede

17 la Ley de Compañías y éstos Estatutos.- **SECCION SEGUNDA: DE LA**

18 **PRESIDENCIA: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**

19 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará cuatro años en su cargo,

20 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se

21 requiere ser accionista de la Compañía.- Sus funciones se

22 prorrogarán hasta ser totalmente reemplazado.- En caso de ausencia

23 temporal o definitiva del Presidente asumirá tales funciones el

24 Gerente General hasta que se reúna la Junta General de Accionistas

25 a la que corresponda la elección del Presidente.- **ARTICULO**

26 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

27 **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente; **a)** Cumplir

28 y hacer cumplir las decisiones y resoluciones de la Junta General; **b)**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; **c)** Suscribir,
2 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acción y la
3 Actas de las Juntas Generales; **d)** Súper vigilar las operaciones y la
4 marcha económica de la Compañía; **e)** Suscribir, conjuntamente con
5 el Gerente General, los contratos de transferencia y constitución de
6 gravámenes de inmuebles; **f)** Autorizar los viajes, al exterior del país,
7 del Gerente General o de cualquier empleado o trabajador de la
8 Compañía; y, **g)** En general, las demás atribuciones que le confiere la
9 Ley, éstos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCION**

10 **TERCERA: DEL GERENCIA GENERAL: ARTICULO VIGESIMO**

11 **SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
12 nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en
13 sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere
14 ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
15 ser legalmente reemplazado. En este caso de ausencia, falta o
16 impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.-

17 **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

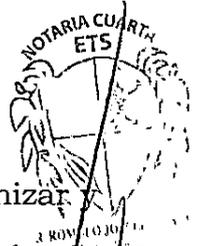
18 **DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con
20 todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes,
21 le corresponde además: **a)** Convocar a las Juntas Generales, cumplir
22 y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de ésta; **b)** Actuar como
23 Secretario de las Juntas Generales, sin perjuicio de que la Junta
24 nombre a otra persona para estas funciones, en las reuniones que
25 creyere conveniente; **c)** Otorgar poderes especiales para determinados
26 negocios de la Compañía; **d)** Presentar, a consideración de la Junta
27 General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la
28 propuesta de distribución de beneficios y más documentos prescritos

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefíto Pallo Q.

Notario

0000006



1 por la Ley y éstos Estatutos; **e)** Ejercer la administración, organizar y
2 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, cuidando
3 especialmente que se lleve debidamente la Contabilidad y
4 correspondencia de la misma; **f)** Contratar, o dar por terminados los
5 contratos y fijar los sueldos-salarios de los trabajadores de la
6 Compañía; **g)** Suscribir actos y contratos en general, obligar a la
7 Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Junta
8 General, la Ley y éstos Estatutos; **h)** Girar, suscribir, aceptar,
9 endosar, protestar, pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más
10 títulos de crédito, relacionados exclusivamente con los negocios de la
11 Compañía; **i)** Abrir cuentas bancarias dentro o fuera del país, hacer
12 depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos en
13 ellas, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra
14 forma que estimare conveniente; **j)** Firmar pedidos, facturas, etc. y
15 ejecutar todas las gestiones que se relacionen con los trámites de
16 importación en los organismos públicos y privados; **k)** Celebrar
17 contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y
18 cualquier clase de acto o contrato relacionado con bienes muebles de
19 o para la Compañía; y, **l)** En general, todas las atribuciones y deberes
20 que por Ley o éstos Estatutos le fueren asignados. La Junta General,
21 podrá resolver que, para ciertos actos o para disponer gastos o pagos
22 de determinadas cantidades de dinero, requerirá la firma conjunta
23 con el Presidente de la Compañía. No obstante sus amplias
24 facultades, es prohibido al Gerente General comprometer a la
25 Compañía, en garantías, fianzas y avales a favor de terceras
26 personas; atribución ésta, de específica decisión y autorización de la
27 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO CUARTO:**
28 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un Fondo de
2 Reserva hasta que, éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
3 del capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará, de las
4 utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.
5 En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva, si éste,
6 después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-

7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES O**

8 **GANANCIAS.-** Las utilidades o ganancias obtenidas en cada ejercicio
9 anual se distribuirán de acuerdo a la Ley de Compañías, y una vez
10 realizadas las deducciones permitidas por las leyes generales o
11 especiales y cumpliendo lo dispuesto en el artículo anterior. La
12 distribución de ganancias a los Accionistas, se realizará en
13 proporción al capital pagado de sus acciones.- **ARTICULO**

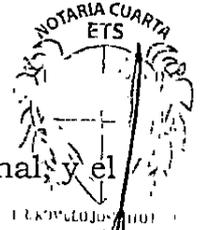
14 **TRIGESIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de
15 disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la
16 Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los
17 preceptos legales y éstos Estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO**

18 **PRIMERO: LIQUIDADORES.-** En caso de disolución y liquidación de
19 la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá
20 las funciones de liquidador principal el Gerente General, y a falta de
21 éste, el suplente designado por la Junta General.- **CLAUSULA**

22 **CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL.-:** Los accionistas fundadores
23 declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la
24 compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el
25 presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal
26 de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la
27 compañía en una institución bancaria. Los accionistas fundadores

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

0000007



- 1 declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el
2 capital se encuentra compuesto de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	PORCENTAJE
DARWIN RAMIRO MORILLO HERRERA	\$ 600	\$ 600	\$ 00	600	80 %
ANDRES MAURICIO MONTENEGRO MORILLO	\$ 200	\$ 200	\$ 00	200	20 %
TOTAL	\$ 800	\$ 800	\$ 00	800	100 %

- 3 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS**
4 **ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por
5 el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas
6 fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y
7 fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son
8 los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
9 DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas
10 fundadores son los que han quedado expresados en la presente
11 escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de
12 la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura
13 pública. CUATRO) La denominación y duración de la compañía son
14 las que han quedado expresadas en la presente escritura pública.
15 CINCO) El importe del capital social, el número de acciones en que
16 está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el
17 nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que
18 han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS)
19 La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará
20 en numerario y el valor atribuido a cada uno de ellos han quedado
21 expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento
22 de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
23 Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

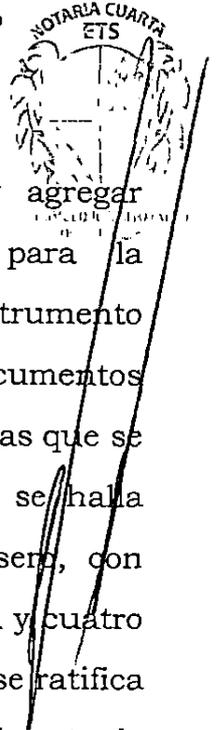
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

1 una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del
2 capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es
3 el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO)
4 La forma de administración y las facultades de los administradores
5 son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
6 NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son
7 las que han quedado expresadas en la presente escritura pública.
8 DIEZ) La forma de designación de los administradores y los
9 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son
10 los que han quedado expresadas en la presente escritura pública.
11 ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado
12 expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en
13 que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que
14 han quedado expresados en la presente escritura pública.
15 TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la
16 que ha quedado expresada en la presente escritura pública
17 **CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo
18 que no estuviera previsto en este Estatuto la Compañía se sujeta, a
19 la Ley de Compañías y demás leyes y disposiciones legales que rijan
20 a esta clase de Empresas.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Los
21 contratantes por medio de este instrumento público y por
22 unanimidad nombran y facultan al señor Abogado Rolando
23 Geovanny Cárdenas Rosero, persona de su confianza, para que
24 realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la
25 presente escritura pública de constitución y su inscripción en el
26 Registro Mercantil del Cantón Quito, así como todos los trámites que
27 sean necesarios ante el Servicio de Rentas Internas, para obtener el
28 Registro Único de Contribuyentes (RUC), a nombre de la

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

00000008



1 compañía.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar
2 las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
3 perfecta validez y eficacia jurídicas del presente instrumento
4 público así como también incorporará los documentos
5 habilitantes mencionados y conferirá las copias certificadas que se
6 solicite.- **(HASTA AQUI LA MINUTA)**” La misma que se halla
7 firmada por el Abogado Rolando Geovanny Cárdenas Rosero, con
8 matrícula profesional número trece mil ochocientos noventa y cuatro
9 del colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes se ratifica
10 en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto de
11 todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15 
16 **DARWIN RAMIRO MORILLO HERRERA**



17 **C.C. 040159349-6**

18

19

20 
21 **ANDRÉS MAURICIO MONTENEGRO MORILLO**



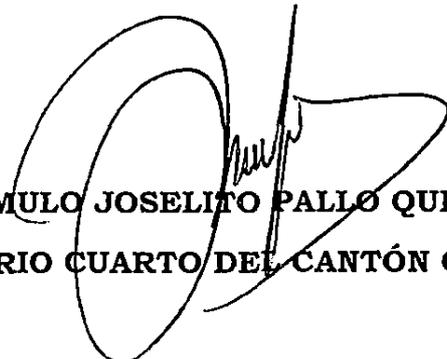
22 **C.C. 040155631-1**

23

24

25

26 **DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**
27 **NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



28

El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040159349-6

APPELLIDOS Y NOMBRES: MORILLO HERRERA DARWIN RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-04-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ANITA YOLANDA VELASCO ENRIQUEZ





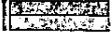
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORILLO ORTIZ ROMULO EDELBERTO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA BOLAÑOS ROSALBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCAN 2012-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-15

V4443V4442

000460072

Darwin R. Morillo
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040155631-1

APPELLIDOS Y NOMBRES: MONTENEGRO MORILLO ANDRES MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-11-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER C.F.S.MATE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTENEGRO ROSERO WILBERTO RENE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORILLO HERRERA SANDRA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCAN 2013-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-14

E333312222

000512193

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

022 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0190 NÚMERO DE CERTIFICADO
0401556311 CÉDULA

MONTENEGRO MORILLO ANDRES MAURICIO

CARCHI - CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA - GONZALEZ SUAREZ
TULCAN
CANTÓN - PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0116 NÚMERO DE CERTIFICADO
0401593496 CÉDULA

MORILLO HERRERA DARWIN RAMIRO

CARCHI - CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA - GONZALEZ SUAREZ
TULCAN
CANTÓN - PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



NOTARÍA CUARTA DE QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se exhibió y se devolvió.

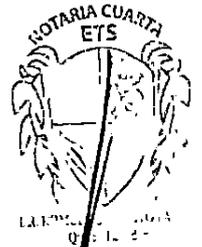
Quito, 14 DIO 2015

ROMULO JOSELITO PALLOQ.
NOTARIO CUARTO





0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2015 10:13 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7717934
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400502829 CARDENAS ENRIQUEZ NELSON FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TECHNOLOGY ELÉCTRICA & MANTIS-STORE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.12	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS FOTOGRÁFICOS Y ÓPTICOS (LENSES DE SOL, BINOCULARES, LUPAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
OPERACION PRINCIPAL	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/02/2016 10:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/12/2015 3.52 PM

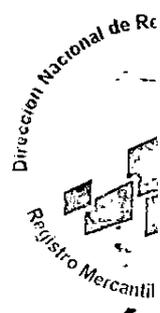
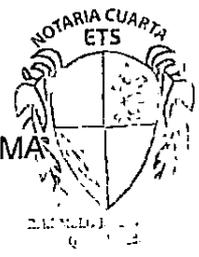
F. J. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TECHNOLOGY ELÉCTRICA & MANTIS-STORE S.A.", otorgada por los señores DARWIN RAMIRO MORILLO HERRERA y ANDRES MAURICIO MONTENEGRO MORILLO, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de diciembre del año dos mil quince.

Rómulo Pallo

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 83545



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57914
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6359
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /14/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECHNOLOGY ELECTRICA & MANTIS-STORE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- P (4) G(2) AÑOS.-
RL:GG.-

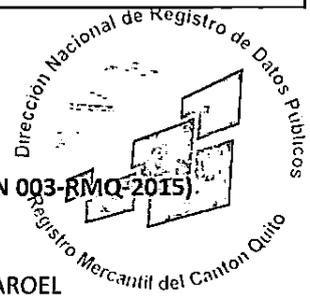
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015).
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



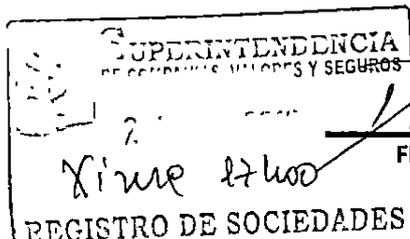
0000011


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TECHNOLOGY ELÉCTRICA & MANTIS - STORE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		MANTIS TECHNOLOGY STORE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BEUSARIO QUEVEDO	BARRIO: LA GASCA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. LA GASCA	NÚMERO: 0E5-155	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE ALEJANDRO DE VILDEZ y FERNANDEZ DE SANTANA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3202392	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: darwinmorillo@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992472279	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ALFRENTA DEL COLEGIO HERMANAS LAURITAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DARWIN RAMIRO MORILLO HERRERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040159349-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FÍRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

27 ENE 2010

 Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1 4-F1

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.